

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	WILSON AMADO GARZON CC 1.128.431.927.
DEMANDADO	KUEHNE + NAGEL S.A.S NIT 800039996-1
RADICADO. N°	05001 31 05 024 2022 00347 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ACEPTA DESISTIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas previsto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ... el "...demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

"El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia..."

En escrito recibido en el correo electrónico del Despacho, el 22 de febrero de 2023, las partes WILSON AMADO GARZON CC 70.810.308 demandante, el representante legal de la compañía KUEHNE + NAGEL S.A.S. NIT 800039996-1 DIETHER BOHN, CE 1146669, además de la coadyudanza de sus apoderados Dra. JENIFFER PATIÑO CEBALLOS CC 1.128.431.214 TP 344.757 CSJ, Dr. PABLO HERNÁNDEZ HUSSEIN CC 1.016.002.493 TP 221.596CSJ, presentan escrito **Desistiendo de todas las Pretensiones de la demanda** con fundamento en lo preceptuado en los artículos 314 del Código General del Proceso (**Archivo N° 08**).

A juicio de esta operadora judicial, el Desistimiento de las Pretensiones de la Demanda resulta viable y se ajusta a las disposiciones de Ley; advirtiendo que no se corrió traslado de conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, por cuanto la solicitud viene firmada por todas las partes, al no existir oposición de la parte contraria, no se impondrá condena en costas.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el Desistimiento de la Demanda Ordinaria Laboral promovida por WILSON AMADO GARZON CC 70.810.308, en contra de la compañía **KUEHNE**



+ NAGEL S.A.S. NIT 800039996-1 representada legalmente por DIETHER BOHN, CE 1146669.

SEGUNDO: TERMINAR: el proceso y **ORDENAR** el ARCHIVO del expediente, previa desanotación en el sistema de gestión Siglo XXI.

TERCERO: Esta decisión hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

CUARTO: Sin Codena en costas por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe30202525ac9ffb3fcbd78f6159acdf854317ad41638da625f5a342b86653**

Documento generado en 28/02/2023 02:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>